

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Jueves 25 de Octubre de 1951

Nº 227

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Novena Sesión del Congreso Nacional . Pág. 2153

**CAMARA DEL SENADO**

Trigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 2153

**PODER EJECUTIVO**

**GUERRA, MARINA Y AVIACION**

Apruébanse unos acuerdos. . . . . 2155  
Contratos . . . . . 2157

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**

Autorización. . . . . 2157

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 2158  
Títulos Supletorios . . . . . 2159  
Marcas de Fábrica. . . . . 2159  
Declaratorias de Herederos . . . . . 2160  
Citaciones de Procesados . . . . . 2160

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Novena Sesión del Congreso Nacional, en Cámaras Unidas, en la reunión ordinaria de su Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce meridianas del día Miércoles quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorable Senador doctor Crisanto Sacasa y Honorable Diputado doctor Salvador Castillo, Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes, Diputados: Abaúnza Marengo, Amador, Arana M., Artiles, Astorga, Benoit, Cerna, Conrado Vado, Enriquez B., Espinosa Buitrago, González, Irias, Mairena, Montenegro, Navarro, Paguaga (Gustavo), Ríos Núñez, Román, Solórzano (Ismael), Somoza Debayle, Téllez Lacayo, Zamora, Zelaya M., Zúniga Padilla y Zurita.

Senadores: Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Argüello Vidaurre, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Debayle, Gallard, Guerrero Castillo, Manzanares, Rener, Sánchez B. y Zelaya C.

10.—Se abrió la sesión.  
20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30.—Se procedió a elegir la Directiva del Congreso en Cámaras Unidas, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente, Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello; Vice-Presidente, Hon. Sen. Dn. Alejandro Abaúnza; Primer Secretario, Dip. Dr. Manuel F. Zurita; Segundo Secretario, Sen. Dr. Luis Manuel Debayle; Primer Vice-Secretario, Dip. Dr. Ulises Irias; Segundo Vice-Secretario, Sen. Dr. Gustavo Manzanares.

40.—Tomó posesión la nueva Junta Directiva electa.

50.—No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Manuel F. Zurita,*      *Luis Manuel Debayle,*  
Secretario.                      Secretario.

**Cámara del Senado**

Trigésima Novena Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta de la mañana del día Jueves treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y Gral. José María Zelaya C., Primero y Segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Senadores: Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C. (Eduardo), Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Debayle, Guerrero Castillo, Manzanares, Rener, Sacasa y Sánchez B.

10.—Se abrió la sesión.  
20.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

30.—Se leyó y pasó a Comisión de Gobernación, el proyecto de ley por el cual se proroga por un año más a contar del 10. de Septiembre del corriente año, el Decreto

Legislativo No. 92 de 31 de Agosto de 1948, que reglamenta las cuestiones relativas al inquilinato.

El Honorable señor Presidente rogó a la Comisión de Gobernación emitiera su dictamen inmediatamente, por tratarse de una iniciativa de mucha importancia y que llegó con carácter de urgente.

40.—El Honorable Senador doctor Manzanares solicitó permiso a la Cámara para ausentarse del país, hasta por un mes, en el desempeño de una misión de carácter diplomático.

El Honorable Senador doctor Debayle dijo que estando seguro que se le otorgaría al Honorable Senador doctor Manzanares, el permiso que solicitó, se permitía mocionar para que dicho permiso le fuera concedido con goce de sueldo como se le ha concedido a otros colegas.

El Honorable señor Presidente secundó la moción del Honorable Senador doctor Debayle, para que el permiso solicitado por el doctor Manzanares, le sea concedido con goce de sueldo, ya que bien se lo merece y porque otros colegas, como el propio señor Presidente, han obtenido esa misma concesión.

Suficientemente discutida la solicitud de permiso del Honorable Senador Dr. Manzanares, así como la moción del Honorable Senador doctor Debayle, fueron aprobadas por unanimidad.

50.—Se suspendió la sesión mientras la Comisión de Gobernación emitía dictamen sobre la iniciativa tendiente a prorrogar por un año más a contar del 1.º de Septiembre del corriente año, el Decreto Legislativo No. 92, de 31 de Agosto de 1948, que reglamenta las cuestiones relativas al inquilinato.

60.—Se continúa la sesión.

70.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de mayoría suscrito por los Honorables Senadores doctores Sacasa y Argüello Bolaños, acogiendo, con reformas, el proyecto de ley por el cual se proroga por un año a partir de su vencimiento, el Decreto Legislativo No. 92 de 31 de Agosto de 1948.

Asimismo se leyó el dictamen de minoría suscrito por el Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurte, que propone que el Decreto Legislativo No. 92, de 31 de Agosto de 1948, sea prorrogado únicamente por sesenta días.

El Honorable Senador Dr. Manzanares se pronunció en desacuerdo con el dictamen de mayoría, expresando que desde hace muchos años se vienen dando leyes de inquilinato defectuosas que dejan mucho que desear tanto para el capitalista como para el pobre, por lo cual estaba en favor del dictamen de minoría, pues así se daría oportunidad a la Cámara de Diputados o al Poder

Ejecutivo para que introduzca la iniciativa correspondiente dando una buena ley de inquilinato que contemple los intereses del rico y del pobre.

El Honorable Señor Presidente se manifestó en un todo de acuerdo con el dictamen de mayoría, diciendo que si el Honorable Senador Dr. Manzanares opina que la actual ley de inquilinato no es buena y debe dictarse una nueva, a él le parecía que esa idea no chocaba con la opinión de los señores dictaminadores de la mayoría, pues mientras se dicte una ley mejor, el dictamen de mayoría propone en su proyecto, varias modificaciones que tienden a llenar ciertas deficiencias de la actual ley de inquilinato, para que más o menos haya equilibrio entre los arrendadores y los arrendatarios.

Igualmente se pronunció en favor del dictamen de mayoría, el Honorable Senador Dr. Argüello Bolaños, expresando que en él se trata de equilibrar la situación entre arrendadores y arrendatarios, es decir, equidad para a todos los contratantes en una misma forma. Agregó que si la ley actual se prorrogaba únicamente por sesenta días, como quiere el Honorable Senador Dr. Manzanares, cuando venciera ese término, se prorrogaría por otros sesenta días más y así indefinidamente y no se daría una nueva ley.

El Honorable Senador Gral. Chamorro dijo que se oponía al dictamen de minoría porque a su juicio, en el proyecto que se está discutiendo, no debe incluirse aumento alguno a la renta actual, pues actualmente el alquiler de las casas ha aumentado considerablemente y ahora se permite un aumento hasta el veinte por ciento, los arrendatarios se verían muy perjudicados, sobre todo en la capital, pues a ella se trasladan a vivir familias de todas las demás poblaciones de la República y por ese motivo y porque hay muy poca construcción en Managua, es más escasa la vivienda y por consiguiente, más elevado el canon de arrendamiento.

El Honorable Senador Dr. Sacasa se manifestó en completo acuerdo con el dictamen de mayoría, así como con lo expresado por los Honorables Senadores doctores Mariano Argüello y Horacio Argüello Bolaños. Refiriéndose a lo dicho por el Honorable Senador Chamorro, expresó que hay poca construcción, precisamente por el temor de invertir un capital construyendo una propiedad que esté castigada eternamente con una ley por la cual no se pueda aumentar en lo justo, el alquiler de una casa. Agregó además, que la ley es de carácter general y abarca a todas las ciudades de la República, no encontrando fuerza suficiente en lo dicho por el General Chamorro, para no apoyar el proyecto de mayoría.

El H  
daurre  
clarse  
men d  
suscri  
de inq  
por se  
los int  
de los  
corta,  
boren  
realida

Sufi  
mayor  
do con  
tra.

A di  
y som  
nueve  
como  
quedar  
«Pror  
cimien  
1948 s  
101, d  
ios ar  
un pos  
to».

A d  
dictám  
Presid  
tara en  
Decre  
to de  
fuera  
prorro  
las dis  
contra  
bles c  
tos Ci  
trito N  
en las  
rinto,  
Bluefi  
nada;  
las de

Suf  
como  
melid  
votos  
se ley  
consta  
conse  
partic

El  
moci  
aprob  
ran lo  
de au  
parte  
ment  
inqu

El Honorable Senador Dr. Argüello Vidaurre hizo uso de la palabra para pronunciarse en completo desacuerdo con el dictámen de mayoría y a favor del de minoría, suscrito por él, que sugiere que la actual ley de inquilinato sea prorrogada únicamente por sesenta días, a fin de que se consulten los intereses tanto de los arrendadores como de los arrendatarios y así con una prórroga corta, se obliga a los legisladores a que elaboren una nueva ley que corresponda a la realidad económica de la vida en Nicaragua.

Suficientemente discutido el dictámen de mayoría y sometido a votación, fué aprobado con nueve votos a favor y cinco en contra.

A discusión en lo particular el Arto. 1o, y sometido a votación, fué aprobado con nueve votos a favor y cinco en contra, tal como lo propone el dictámen de mayoría, quedando redactado de la siguiente manera: «Prorrógase por un año a partir de su vencimiento, la Ley No. 92, de 31 Agosto de 1948 sobre inquilinato y su aclaratoria No. 101, de 21 de Octubre de 1948, pudiendo los arrendadores aumentar la renta actual en un porcentaje no mayor del veinte por ciento».

A discusión el Arto. 2o. sugerido por el dictámen de mayoría, el Honorable señor Presidente hizo moción para que se redactara en la siguiente forma: «El Arto. 2o. del Decreto Legislativo No. 92, de 31 de Agosto de 1948, se leerá así: Arto. 2o.—Estarán fuera de los precepos de las leyes que se prorrogan y en consecuencia se regirán por las disposiciones del derecho común, los contratos de arrendamientos de los inmuebles cuyo arriendo mensual sea de Doscientos Cincuenta Córdoba o más, en el Distrito Nacional; de Sesenta Córdoba o más, en las ciudades de León, Chinandega, Corinto, Masaya, Jinotega, Diriamba, Jinotepe, Bluefields, Boaco, Rivas, Matagalpa y Granada; y de Cuarenta Córdoba o más, en las demás poblaciones».

Suficientemente discutido el Arto. 2o., tal como lo propuso el señor Presidente, y sometido a votación, fué aprobado con diez votos a favor y cuatro en contra. Asimismo se leyó y aprobó el Arto. 3o., último de que consta el proyecto referido, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular, en primer debate.

El Honorable Senador Dr. Sacasa hizo moción para que al proyecto de referencia, aprobado en primer debate, se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos, aprobación del acta en la parte conducente y demás trámites reglamentarios, con el objeto de que los actuales inquilinos de casas, no queden en descubierto por la ley.

Se opuso a la moción, el Honorable Senador Dr. Manzanares, opinando que por ser un asunto de gran trascendencia, debía ser objeto de un mejor estudio que podía hacerse al discutirse en segundo debate.

Sometida a votación la moción del Honorable Senador Dr. Sacasa, fué aprobada con once votos a favor y tres en contra.

8o.—El Honorable señor Presidente dijo que había sido invitado a un Congreso de Internacionalistas que se reunirá el 1o. de Octubre del corriente año, en Madrid, España y que necesita viajar por otros países de Europa, por motivos de salud, para lo cual se permitía solicitar permiso a la Honorable Cámara, hasta por veinte días de sesiones, a contar del día en que salga de Nicaragua.

El Honorable Senador Dr. Debayle dijo que apoyaba en un todo la solicitud de permiso presentada por el Honorable señor Presidente, para que fuera a España y otros países de Europa y viniera a dar nuevas luces a la Cámara, haciendo moción al mismo tiempo, para que hiciera uso de ese permiso con goce de sueldo.

El Honorable Senador Chamorro expresó que secundaba con entusiasmo la moción presentada por el Honorable Senador Dr. Debayle, para que el permiso solicitado por el señor Presidente, le fuera concedido con goce de sueldo.

Suficientemente discutida la solicitud del señor Presidente, así como la moción del Honorable Senador Dr. Debayle, fueron aprobadas por unanimidad.

9o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del Decreto No. 11 por el cual se fijan los días de fiesta reconocidos por el Estado.

10.—Se levantó la sesión, citando el señor Presidente para celebrar la próxima, el día martes cuatro de Septiembre, a las once a. m.

*Mariano Argüello,*  
Presidente.

*Alberto Argüello Vidaurre,*  
Secretario.

*José María Zelaya C.,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Guerra, Marina y Aviación

Nº 171-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 63

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Tercer Tenedor de Libros de Comunicaciones, en sustitución de Concep-

ción Valle Ramírez, quien pasó a otro puesto, a Ricardo Gutiérrez.

II—El nuevo nombrado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del dieciseis de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., dieciocho de Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Octubre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 170 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente, dice:

No. 62

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Estelí, en sustitución de Raúl Ferrufino, a Octavio Hidalgo, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomienda.

II—Nombrar Cartero de la Administración de Correos en Bluefields, en sustitución de Claveland Anderson, a Fidel Barberena, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada eficiente en las labores que se le encomiendan.

III—Los nuevos empleados devengarán los sueldos que para tales cargos señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

IV—Este Acuerdo surte efectos a partir del trece de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., quince de Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 167-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

No 59

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Cartero del Correo Aéreo de la Administración de Correos de Managua, en sustitución de Roberto Martínez, a Humberto Gallegos Mondragón, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la canti-

dad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del siete de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., once de Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Octubre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 10 C

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 64

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I—Nombrar Distribuidor de Avisos de la Oficina del Negociado Postal del Exterior de la Administración de Correos de Managua, en sustitución de Odel Pérez Bonilla, a Mauricio F. Baltodano Pallais, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Trescientos Córdoba (C\$ 300.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—El nuevo empleado devengará el sueldo para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del dieciseis de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Octubre de 1951.—[f] SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, [f] Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Nº 157-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 52

El Director General de Comunicaciones

Acuerda:

I—Nombrar Distribuidor del Correo Expro de la Administración de Correos de Managua, en sustitución de Esdrulfo Martínez Gaitán, a Emelina Valladares Moreira, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco, por la cantidad de Quinientos Córdoba (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II—La nueva nombrada devengará el sueldo que para tal cargo señale el Presupuesto General de Gastos de la República.

III—Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Managua, D. N., dos de Octubre de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Octubre de 1951.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Camilo López Irías.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y la señora Coronada de Aguilar, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora de Aguilar da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en El Espino, Departamento de Nueva Segovia, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora de Aguilar se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora de Aguilar, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de Ocotul.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Coronada de Aguilar.

Nº 125 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—El Vice-Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representa-

ción del Gobierno, por una parte, y Adelina Segovia, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Segovia da en arriendo al Gobierno una pieza de la casa que posee en Buenos Aires, Departamento de Rivas, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La señora Segovia se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Segovia, en virtud de este contrato, una cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que afectará la partida señalada para tal fin por el Presupuesto General de Gastos de la República 1951/52; cuota que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Rivas.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1951; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente a sus intereses.

En fe de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuentiuno.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Adelina Segovia.

Nº 129 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede:

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1951.—(f) SOMOZA.—Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Fomento y Obras Públicas

Nº 22 A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Autorizar a la Empresa Aguadora de Managua para que nombre un Vigilante en el Plantel de Asososca con el sueldo mensual de Doscientos Cincuenta Córdoba (C\$ 250.00), a partir del primero de Octubre corriente. Esta erogación será imputada a Título XIX, Capítulo XIII, del Presupuesto de la Aguadora de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Octubre de 1951.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, Federico López R.

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 8630

Nueve mañana, cinco Noviembre local este Juzgado, subastaráse finca rústica doce manzanas sita Caña de Castilla, estos linderos: oriente, Gerónima Acuña, hoy Favio Gallo; poniente, Camila Espinosa; norte, camino a Diriomo; sur, finca Leonardo Gallo.

Ejecución: Manuel Castillo a sucesión Vicente Mayorga.

Base avalúo: 6.000.00 córdobas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, dos Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Diez mañana.—Guillermo Barillas, Srio. 3594 3 3

Nº 8651

Doce meridianas, cinco Noviembre primero entrante, local Juzgado Distrito, subastaráse Bienes siguientes: propiedad rústica de cuarenta manzanas ubicada en Los Cedros, lindante: oriente y sur, terrenos de Mercedes Valdivia; poniente, Salomé Rodríguez; norte, Tomás Gómez Díaz, conteniendo casa habitación siete varas largo por seis de ancho, forrada con tablas, con un corredor, cubierta con teja maní; trece mil cafetos cosecheros en buen estado; tres manzanas de potrero zacate natural, cercas alambre de púas de tres hilos; dos manzanas de guineos y plátanos en regular estado. Lote de terreno de cincuenta manzanas, ubicado en El Quebradón, conteniendo siguientes mejoras: doce mil cafetos cosecheros en regular estado; tres mil cepas de guineos; dos manzanas caña de azúcar veinticinco manzanas potrero, cerca de alambre y piñuela en buen estado, lindante: oriente y norte, finca de Jorge Adán Zeledón; poniente, sucesión de Felipe Machado, hoy de Claudio Rizo; sur, sucesión de Nazario Ochoa. Ambas propiedades situadas en esta jurisdicción Todo por ejecución del apoderado del Banco Nacional de Nicaragua en esta ciudad, doctor Alcibíades Pastora Zeledón.

Base total del remate: Nueve Mil Córdobas. Y por haberse reducido el avalúo pericial de una tercera parte más por tercera y última vez.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotega, dieciseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—C. Castillo C., Srio.

Es conforme.—Jinotega, dieciseis de Octubre, de mil novecientos cincuentiuno.—C. Castillo C., Srio. 3607 3 3

Nº 8634

Diez mañana treinta corrientes, remataránse martillo este Juzgado seis reses, todos novillos, colores: moro, hocco, pálido, barroso amarillo, zardo moro, barroso pálido, herrados fierros forma trompito.

Oyense posturas.

Ejecución: Indalecio Pastora contra Víctor Zavala.

Dado Juzgado 1º Civil del Distrito.—Managua, veintitrés Octubre mil novecientos cincuenta y uno. R. E. Fiallos.—R. Barrios.

Es conforme.—Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—R. Barrios O., Srio. 3650 3 2

Nº 8665

Diez de la mañana, treinta y uno de este mes, local este Juzgado, subastaráse las siguientes propiedades: a) Lote terreno urbanizado, sito Sur esta ciudad y al Poniente Loma de Tiscapa, terreno propio, comprendida entre prolongaciones de la segunda y tercera avenida suroeste trazadas y la décima-sexta calle suroeste, forma de un cuadrilátero irregular, cabida de dos mil novecientos noventa y cuatro varas cuadradas, comprendida dentro estos lin-

deros: norte, terrenos Rosario Inocente Mendoza; sur, décima sexta Calle suroeste en medio, lotes pertenecientes doctor Luis Manuel De Bayle y Armando José Arce Paiz, y resto de porción Sur, de la finca Nº 4676; oriente, faja de terreno que ocupará la prolongación de la segunda Avenida Suroeste en medio y la misma segunda Avenida Suroeste interpuesta, terrenos de Rosario Inocente Mendoza; y occidente, antiguo camino que ocupará la prolongación de la tercera avenida suroeste en medio, terrenos finca «Bolonía»; b) Lote terreno urbanizado, sito Sur esta ciudad y poniente, Loma Tiscapa, banda Sur de la décima-sexta Calle suroeste trazada, entre prolongaciones segunda y tercera avenida suroeste, mide dieciocho varas y veinticinco centésimos de Oriente a Poniente, o sea de frente, sobre línea de edificación décima sexta calle suroeste por treinta varas y ochenta y un centésimos, de Norte a Sur, con una cabida de quinientas sesenta y dos varas cuadradas y dos mil ochocientos veintinueve diez milésimos de vara, dentro de estos linderos: norte, décima-sexta calle Suroeste en medio, propiedad del Dr. Carlos Bonilla Solórzano; sur, terrenos perteneciente doctor Ronaldo Delgadillo Bravo; y occidente, solar perteneciente al Dr. Luis Manuel De Bayle.

Base postura: Ochenta mil córdobas.

Ejecución: Marina Bonilla de Tünnerman vs. Carlos Bonilla Solórzano.

Dado Juzgado 1º de lo Civil del Distrito.—Managua, veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Las diez de la mañana.—R. E. Fiallos.—R. Barrios O., Srio. 3621 3 2

Nº 8681

Diez mañana, cinco Noviembre próximo, rematáse mejor postor casa y solar El Domingazo, lindando: oriente, lote seiscientos treinta y seis; poniente, doscientos treinta y cinco; norte y sur, doscientos treinta y cuatro.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Angélica Ortega de Gutiérrez contra Carmen Calderón O.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diecisiete Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Barillas, Srio. 3635 3 2

Nº 8677

Las nueve de la mañana, nueve de Noviembre próximo, subastaráse finca rústica, situada Comarca La Joya, jurisdicción de Teustepe, de este Departamento, compuesta de cien manzanas, limitada, al oriente, finca de Tomás Díaz; poniente, con las de Magdaleno Hurtado y Medardo Gómez; norte, con las de Eliseo Castillo; y sur, con las de Simeona Rodríguez y Ricardo Díaz.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecutan: Julián y Pedro José Díaz Mejía a Carlos Díaz.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julián Obando G., Srio. 3623 3 2

Nº 8676

Las nueve de la mañana, doce de Noviembre próximo, subastaráse finca rústica, situada Comarca Masigüe, jurisdicción Camoapa, este Departamento, compuesta de cuarenta manzanas, limitada al oriente, propiedad Martín Murillo; poniente, la de Nicasio Díaz y Juan Torrez; norte, Irene Borge; Emilio Sánchez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Ejecuta: Juan Torres a Eliseo Méndez A. Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julián Obando G., Srio. 3622 3 2

Nº 8678

Las nueve de la mañana, trece de Noviembre próximo, subastaráse finca rústica, situada Comarca

El Tule, de esta jurisdicción, compuesta de manzana y media de extensión, limitada, así: oriente, finca de Francisco Solano León; poniente, la de Juliana Espinosa de Solano; norte, la de Francisco José López Fajardo; sur, la de Juliana Espinosa de Solano.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Ejecuta: Francisco Solano León a Juliana Espinosa de Solano.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieci nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Julían Obando G., Srio. 3634 3 2

### TITULOS SUPLETORIOS

No 8419

Celia Romero pide título supletorio, lo siguiente: a) Urbana en San Rafael del Sur, mide dos mil cuatrocientas varas cuadradas, terreno propio, que linda: oriente, Leoncio Peralta; poniente, Francisco Reyes y otro; norte, María de Jesús Silva y otra; y sur, Juan Angulo; y b) lote terreno propio de un cuarto manzana, en jurisdicción mismo San Rafael del Sur, linda: oriente y sur, Rosa Delgado; poniente, Montelimar, norte, carretera Masachapa.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado 2º Civil del Distrito. Managua, veinticuatro Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Gustavo A. Sevilla A., Srio. 3414 3 3

No 8354

Pastora Pichardo, solicita título supletorio finca veintiseis manzanas, terreno propio, ubicada sitio San Gregorio, jurisdicción El Sauce. Lindante: oriente, Esmeralda Pichardo; poniente—norte, Claudio Torres, sur, Esmeralda Pichardo, Basilia Rojas. Interesadas opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—León, diecisiete Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—J. R. Sabarío E., Srio. 3353 3 3

No 8436

Macario González, mayor edad, este domicilio, solicita título supletorio, predio rústico, lugar montaña Namasí esta jurisdicción, treinta manzanas terreno nacional, cultivado con café cosechero y en crianza, linda: oriente, predio de Concepción Peralta; occidente y sur, predio Alejos López; norte, Silvio Alaniz. Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término de ley.

Dado Juzgado Local.—Telpaneca, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srio.

Es conforme.—Melecio Velásquez, Srio.

3432 3 2

No 8549

Pedro Joaquín Navarrete, solicita título supletorio solar y casa, doce varas de frente por cuarenta de fondo, dentro de estos linderos: norte, calle carretera de por medio, solar de Matilde Gutiérrez y el de Leopoldo Gutiérrez; sur, testamentaria de Irene Gutiérrez; oriente, solar de Cristina Navarrete; y poniente, solar de Alejandro Carcache y el de Gerardo Navarrete.

Estímalo en doscientos córdobas.

Quien crea derecho dedúzcalo término legal.

Juzgado Local. San Rafael del Sur, veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuentiuno.—Francisco Gómez.—Marcos A. Carcache B., Srio.

Es conforme.—Marcos A. Carcache B., Srio.

3521 3 2

No 8533

Pablo Guido unión Adelaida Dávila de Guido, solicita título supletorio dos predios rústicos, cerca de madera, piñuela, piedra y natural, sitan El Chorro, sitio San Miguel Arquín, linda el primero: oriente, Juan García, camino y quebrada en medio;

occidente, Luis Dávila camino en medio norte, Juan Pablo Dávila; sur, Ignacio García. Segundo predio linda: oriente, sucesores de Sabino Dávila; occidente, Luis Dávila; norte, Luis Dávila y Felipe Lazo; sur, Víctor e Ignacio García.

Estímalos doscientos córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local. La Trinidad, veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—G. Torres G., Srio. 3504 3 2

No 8426

Berta María Lumbí, solicita título supletorio casa pajiza y solar situado, cantón San Juan de esta ciudad, que mide: de oriente a poniente, veinte y ocho varas por cada lado; y de norte a sur, veinte y cinco varas por cada una de sus lados. Situado dentro de estos linderos: oriente, casa y solar de Cornelio Castro, calle en medio; poniente, solar de Josefa Fernández; norte, solar de Perfecta Núñez; y sur, solar de Dionisio Quiroz.

Quién se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil. Nandaime, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos A. Bravo L., Srio.

3422 3 2

No 8484

Amanda de Bravo, solicita título supletorio casa solar ubicada Villa Somoza, lindando; oriente, calle central; poniente, Juan Rito Orozco; norte, Nemesio Miranda; sur, Orlando Centeno; tiene solar dieciseis y media varas frente por treinta fondo.

Quién tenga derechos opóngase.

Juzgado Distrito. Acoyapa, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuentiuno.—B. Ortega, Srio. 3473 3 2

No 8531

Pilar Castellón Solís, solicita título supletorio predio urbano situado Chichigalpa, midiendo solar cuarenta varas oriente a poniente, por treinticuatro norte a sur. Lindante: oriente, Concepción Contreiras; poniente, Isabel Aráuz; norte, Agueda Camacho; sur; sur, calle en medio, Teresa Lacayo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srio. 3506 3 1

No 8529

Gabriela Zamora v. de Durán y Gerónima Zamora, solicitan título supletorio predio urbano situado barrio San Antonio, Chichigalpa, conteniendo casa solar mide veintiseis y media varas oriente a poniente; treintiocho varas norte a sur, lindando: oriente, Lucrecia Zamora; poniente, calle en medio, Trinidad Salazar Mayorga; norte, Lucrecia Zamora; sur, Luisa Maldonado.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, seis Octubre mil novecientos cincuentiuno.—Guillermo Oconor, Srio. 3508 3 1

### MARCAS DE FABRICA

No 8673

Walter Puschendorf, de este domicilio, apoderado de Farbenfabriken Bayer de Alemania, solicita registro estas Marcas:

**CEVILAT SOLVOTEBEN**

protegen: Productos Farmacéuticos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3649 3 1

No 8670

Walter Puschendorf, de este domicilio, apoderado de J. G. Mouson & Co. de Alemania, solicita registrar esta Marca:



para proteger estos productos: Toda clase de artículos de tocador, cosméticos, aguas de colonia, jabones, polvos para la cara, etc.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, diecinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—A. Rizo Oyanguren, Oficial Mayor.

3648 3 1

## DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No. 8682

Carlos Suazo Carcache, cesionario de Simona, Aurora y Mariana Mercado, pide se le declare heredero bienes de Susana Mercado.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, diez y siete Octubre mil novecientos cincuenta y uno.—Guillermo Barillas, Srio.

3638 1

No 8652

Ruperta Pérez Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de El Jícaro, de este Departamento, solicita declárase heredera abintestato de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermenio legítimo Tomás Pérez Torres, en unión de sus hermanas: Vicenta, Tiburcia, María y Alejandra Pérez Torres, consistente los bienes: Una casa de taquezal, de una sola pieza, de nueve varas de largo por siete ancho, ubicada en el Pie de la Cuesta, jurisdicción de El Jícaro, entejada con teja de barro, en una extensión de terreno de sesenta manzanas; existe adentro un cañal, una huerta, un potrero y mil palos de café, limitada: norte, propiedad de Nazaria Pérez; sur, propiedad de Juan Mejía y camino que conduce para Murra; oriente, propiedad de Francisco Rodríguez; y poniente, propiedades de Vicente y Doroteo Pérez. Toda esta propiedad se llama El Pie de la Cuesta, en el Jícaro. Otra propiedad denominada El Progreso, finca de café, ubicada en jurisdicción de Murra, de cincuenta manzanas de extensión, con siete mil palos de café cosecheros, parte cultivada con zacate de guinea y resto en huatalería, existe adentro una casa de diez varas de largo por seis de ancho, techo teja de maní con su corredor, limitada: norte, río Tamises; sur, camino de Murra al Dorado; oriente, montaña inculta; y poniente, propiedades de Manuel Rodríguez y Aquilino Paz; inscrita con

el número 4028, asiento primero, folio 193 del Tomo LXII del Registro de la propiedad.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.

Dado Juzgado de Distrito para lo Civil.—Ocotlán, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Carlos Narváez López, Juez de Distrito de lo Civil.—Ante mí, A. Rivas Rivera, Srio.

3606 1

## CITACIONES DE PROCESADOS

No 8631

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tiburcio López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Socorro Castillo, de noventa y cinco años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de Terrabona, de este departamento, bajo los apremios de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se hace saber a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal Matagalpa, diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—J. I. Rivera.—E. R. Zelaya R., Srio.

452 1

No 8637

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente José María Amador, de calidades ignoradas, en autos, para que dentro de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto cometido en bienes de Prudencio Amador, de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Juana, de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito Matagalpa, once de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Ed. Gaitán Solís.—G. Solís M., Srio.

446 1

No 8642

Por primera vez cito y emplazo al procesado Guillermo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue como autor del delito de asesinato cometido en la persona de Eligio Juárez, quien es de veinte y tres años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Posoltega, de esta jurisdicción, por la falta cometida contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida dentro de la población; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Chinandega a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno.—Francisco Meléndez.—Carlos A. López, Srio.

453 1